

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL "Colonos Nueve Fuerte II-Felipe Ángeles"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 horas del día 01 (primero) de Julio del 2016, nos constituimos en el domicilio ubicado entre las calles Felipe Ángeles esquina con Cosío Vidaurri en la Colonia Nuevo Fuerte de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1. BENJAMÍN VEGA GODÍNEZ	FELIPE ÁNGELES ESQ. COSIO VIDAURRI
2. OFELIA CASTELLANOS LUNA	PLAN DE AGUA PRIETA # 146
3. JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ URIBE	AV. LERMA # 281
4. MARTHA LETICIA BECERRA MENDOZA	AV. LERMA # 281
5. LAURA ALICIA GONZÁLEZ RUIZ	TOMA DE ZACATECAS # 6
6. FÁTIMA ELIZABETH SALDAÑA GONZÁLEZ	TOMA DE ZACATECAS # 6
7. IGNACIO OLIVARES PATIÑO	PLAN DE AGUA PRIETA # 140
8. FRANCISCO JAVIER SILVA CEJA	PLAN DE AGUA PRIETA # 129
9. NICOLÁS VARGAS LLAMAS	PLAN DE AGUA PRIETA # 143
10. LILIANA BECERRA ÁVILA	PLAN DE AGUA PRIETA # 119
11. LETICIA KARINA VÁZQUEZ FLORES	PLAN DE AGUA PRIETA # 100
12. JAVIER RUIZ SALVADOR	PLAN DE AGUA PRIETA # 100
13. JUAN MANUEL ZAMORA GARCÍA	AV. DEL CAMPESINO # 15
14. ALEJANDRO ZAMORA ORTIZ	PLAN DE AGUA PRIETA # 65
15. BERTHA ALICIA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ	PLAN DE AGUA PRIETA # 125
16. RAMIRO CASTELLANOS VALENCIA	PLAN DE AGUA PRIETA # 146
17. BEATRIZ ADRIANA ACEVES DE LA TORRE	PLAN DE AGUA PRIETA # 129
18. MARÍA TERESA RAYGOZA HERNÁNDEZ	PLAN DE AGUA PRIETA # 108
19. MARÍA LUISA GONZÁLEZ RAYGOZA	PLAN DE AGUA PRIETA # 108
20. ADRIANA SÁNCHEZ CASTRO	COSIO VIDAURRI S/N
21. SILVIA NÁPOLES HERNÁNDEZ	PLAN DE AGUA PRIETA # 139
22. YOLANDA PATIÑO GUTIÉRREZ	MIGUEL DE LA MADRID # 85
23. BEATRIZ GUADALUPE SALDAÑA GONZÁLEZ	TOMA DE ZACATECAS # 6
24. SALVADOR LOMELÍ GONZÁLEZ	PLAN DE AGUA PRIETA # 139
25. PABLO FLORES OCHOA	PLAN DE AGUA PRIETA # 125
26. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CASTRO	PLAN DE AYALA S/N
27. EDGAR CASTELLANOS LUNA	PLAN DE AGUA PRIETA # 146
28. GONZALO CASTELLANOS LUNA	PLAN DE AGUA PRIETA # 146
29. BERTHA ISABEL CASTRO ARRIAGA	PLAN DE AGUA PRIETA # 140
30. GONZALO SALDAÑA LOMELÍ	TOMA DE ZACATECAS # 6
31. ROSITA HERRERA ARRIAGA	FELIPE ÁNGELES S/N

32. MARÍA MERCEDES REZA RUEDA	FELIPE ÁNGELES S/N
33. FRANCISCO VALENCIA CABRERA	PLAN DE AGUA PRIETA # 141
34. MARÍA GUADALUPE ESQUEDA VALLE	PLAN DE AGUA PRIETA # 141

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia Nuevo Fuerte Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Colonos Nuevo Fuerte II-Felipe Ángeles" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

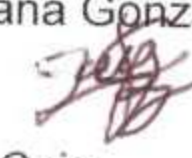
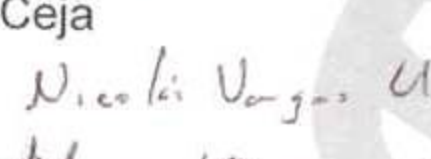
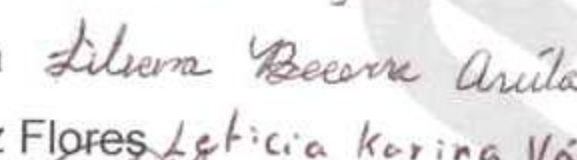
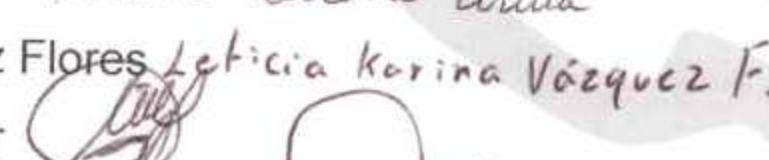
DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. Benjamín Vega Godínez 
SUPLENTE: C. Ofelia Castellanos Luna 
SECRETARIO: C. José Trinidad González Uribe 
SUPLENTE: C. Martha Leticia Becerra Mendoza 
TESORERO: C. Laura Alicia González Ruiz 
SUPLENTE: C. Fátima Elizabeth Saldaña González 
VOCAL 1 C. Ignacio Olivares Patiño 
SUPLENTE: C. Francisco Javier Silva Ceja
VOCAL 2 C. Nicolás Vargas Llamas 
SUPLENTE: C. Liliana Becerra Ávila 
VOCAL 3: C. Leticia Karina Vázquez Flores 
SUPLENTE: C. Javier Ruiz Salvador 
VOCAL 4: C. Juan Manuel Zamora García 
SUPLENTE: C. Alejandro Zamora Ortiz 

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia Nuevo Fuerte Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Colonia "Colonos Nuevo Fuerte II-Felipe Ángeles", Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 04 DE JULIO DEL 2016



MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO